

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 15 plazas de Oficiales Mecánicos Conductores del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos:

- 1 D. Rafael Alvarado Ortega.
- 2 — Florentino Alvarez Blázquez.
- 3 — Alejandro Alvarez Hernández.
- 4 — Isidoro Aparicio Bueno.
- 5 — Juan Azaña Gómez.
- 6 — Jesús Ballesteros Venayas.
- 7 — José Calles López.
- 8 — Francisco Casallo Fernández.
- 9 — José Antonio Collado Torrejón.
- 10 — Rafael Contreras Castro.
- 11 — Isidro Díaz Jiménez.
- 12 — Francisco Díez Martínez.
- 13 — Benito Escolano Pascual.
- 14 — Antonio Famoso Díaz.
- 15 — Florentino Felipe Famoso.
- 16 — Francisco Fernández Carazo.
- 17 — Manuel Fernández Freire.
- 18 — Saturnino Fernández Martín.
- 19 — Julián Fernández Pradillo.
- 20 — Juan Antonio Ferriz Rodríguez.
- 21 — Luis Fraile Olivar.
- 22 — Angel Frías Coca.
- 23 — Antonio García Calderón.
- 24 — José María García Fernández.
- 25 — Juan Pedro García Gabriel.
- 26 — Jesús García Montero.
- 27 — Félix García Victoria.
- 28 — Tomás Gil Grimaldos.
- 29 — Juan González Fernández.
- 30 — Julián González Molina.
- 31 — Rafael Gonzalo Bermejo.
- 32 — Juan Francisco Hermoso Jiménez.
- 33 — Vicente Hernando de Francisco.
- 34 — Felipe Hernando Gómez.
- 35 — Jesús Hidalgo Gómez.
- 36 — José Hortet Azores.
- 37 — Alberto Jiménez García.
- 38 — Pablo Jiménez San Juan.—Provisional.
- 39 — Teófilo López-Higueras García.
- 40 — Santiago López Martín.
- 41 — Etebino López Martínez.
- 42 — Juan Lorenzo Rodríguez.
- 43 — Adolfo Martín Delgado.
- 44 — Angel Martín Gutiérrez.
- 45 — Rafael Mena Araque.— Provisional.

- 46 D. José Menéndez Fernández.
- 47 — Manuel Miras Acosta.
- 48 — Cristóbal Muñoz Amor.
- 49 — Evelio Muñoz Díez.
- 50 — Juan Francisco Navarro Cerdán. Provisional.
- 51 — José Luis Ocaña Sardinero.
- 52 — Francisco Pablos López.
- 53 — Antonio Pacheco Esperilla.
- 54 — Juan Pereira Rodríguez.
- 55 — Víctor Manuel Pérez González.
- 56 — Miguel Pliego Ortiz.
- 57 — Francisco Romero Callejas.
- 58 — Juan Antonio Rubio Alguera.
- 59 — Isidro Rueda Armada.
- 60 — Juan Sereno Moyano.
- 61 — Feliciano Solís Solís.
- 62 — Calixto Tomé Arribas.
- 63 — Francisco Torres Soldevilla.
- 64 — Rafael Ujados Ayllón.
- 65 — Abelardo Valdés Cordero.

La admisión de los aspirantes don Pablo Jiménez San Juan, don Rafael Mena Araque y don Juan Francisco Navarro Cerdán queda condicionada a que sean declarados aptos en un nuevo reconocimiento médico, al que deberán someterse con anterioridad a la fecha en que se celebren los ejercicios de la oposición y una vez que se hayan operado de las dolencias que padecen.

Aspirantes excluidos, por no haberse presentado a los reconocimientos médicos:

- D. Francisco Amador Agudo.
— Francisco Cruz López.
— Felipe Chueca Anaya.
— Félix Gómez Martínez.
— Miguel Gómez Roz.
— José Guerra Sánchez.
— Jerónimo López Fernández.
— Antonio Martínez González.
— Juan Monjas Manso.
— Juan Pedro Parralejo Sánchez.
— Jesús Real Luján.
— Antonio Rey López.
— José Romero Palomares.
— Manuel Salto Fernández.

Madrid, 8 de julio de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.466)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos entre las calles de Sierra Salvada, Pedro Laborde y avenida de nuevo trazado, conforme se delimita en el plano

número 75/31 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el proyecto de reparcelación de los mismos, con advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975”.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones, calle Paraguay, c/v a Alfonso XIII, 129, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 5 de julio de 1976. — El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—4.467)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos situados en la manzana delimitada por las calles de Comandante Zorita, Jaén, Don Quijote y Palencia, conforme se determina en el plano núm. 76/3 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en su redacción aprobada el 2 de mayo de 1975”.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones, calle Paraguay, c/v a Alfonso XIII, 129, en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—4.468)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos delimitados por las calles de Cochabamba, Ramón de Santillán, Llanten y Herreros de Tejada, conforme se delimita en el plano número 76/21 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el Proyecto de Reparcelación de los mismos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975”.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones, calle Paraguay, c/v a Alfonso XIII, 129, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—4.469)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos entre las calles de Camino de la Hormiguera, carretera de Vallecas a Villaverde y calle sin nombre, conforme se determina en el plano núm. 76/16 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el proyecto de reparcelación de los mismos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su redacción aprobada el 2 de mayo de 1975".

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones, calle Paraguay, c/v a Alfonso XIII, número 129, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones consideren relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.470)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos entre la avenida de Alberto Alcocer, paseo de La Habana, Nuestra Señora de Luján y Víctor Andrés Belaúnde, que rectifica y complementa el aprobado inicialmente en el Consejo de la Gerencia celebrado el día 26 de octubre de 1972.

Debiendo tener este acuerdo los efectos y posterior tramitación que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966".

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir del día en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones, calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, 129, en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.471)

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada, aceras, absorbentes, bocas de riego y canalización del alumbrado en las calles de Galatea y Anzar, de reforma y ajardinamiento en la plaza de Isabel II, y de urbanización, equipamiento y ajardinamiento en la plaza de Cantoria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (calle de Sacramento, número 1), dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la

inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y los ocho días siguientes, basadas en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Se advierte que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963, y teniendo en cuenta que el presupuesto de las obras rebasa los cinco millones de pesetas, los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas podrán acordar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en la forma y plazo que determina el mencionado artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Madrid, 8 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.472)

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes (artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), se hace pública, por medio del presente la notificación al Sereno núm. 299, del distrito de Moncloa, don Jesús Manuel Fernández Collar, cuyo último domicilio conocido fué en Santa Isabel, núm. 17, de esta capital, que a continuación se transcribe:

El señor Delegado de Seguridad y Policía Municipal, por su decreto de fecha 26 de mayo último, ha dispuesto lo siguiente:

"Vistas las precedentes actuaciones, vengo en sobreseer el expediente disciplinario incoado al Sereno de Comercio y Vecindad núm. 299 don Jesús Manuel Fernández Collar, afecto al distrito de Moncloa, por concurrir circunstancias eximentes de enajenación mental, debiendo, por otra parte, ser reconocido dicho Sereno por el correspondiente facultativo, con el fin de determinar si es apto o no para el servicio".

Contra la misma puede interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), pudiendo utilizar cualquier otro que estime oportuno (artículo 79-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 311-1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación, durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 8 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.473)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "CAMPO DE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del "Campo de Madrid"; y Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo

para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de junio pasado, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el presente Convenio se ajusta a los preceptos mencionados y no se observa en él violación alguna de norma de derecho necesario, y que, habiéndose remitido por la Cámara Sindical Agraria de la provincia de Madrid, estado de los salarios medios reales más representativos del sector, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por el Gobierno en la mencionada reunión de 18 de junio de 1976, de marzo de 1975 a marzo de 1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representan unas retribuciones medias finales que coinciden en las pactadas en el Convenio, todo lo cual conduce a la procedencia de la homologación del mismo en sus propios términos, por todo lo cual,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del "Campo de Madrid", con la adaptación siguiente: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 18,93 por 100, que equivale al del índice del coste de vida en los doce meses precedentes, y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiendo en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO DE "TRABAJO EN EL CAMPO" PARA LA PROVINCIA DE MADRID

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito general.*—El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Madrid.

Artículo 2.º *Ambito funcional.*—Este convenio afecta a las empresas agrícolas, pecuarias y forestales, así como cooperativas del campo, grupos sindicales de colonización, agrupaciones sindicales, comunidades de Regantes y asociaciones agropecuarias, en cuyas actividades participen trabajadores, sea cualquiera la clase de remuneraciones que perciban.

Las industrias del campo, tales como la elaboración de vino corriente, aceite o queso, etc., efectuada con productos de la cosecha o ganadería propia o de sus asociados, siempre que tenga un carácter complementario dentro de la empresa y no constituya una explotación independiente de la producción, se regirán por lo establecido en el presente convenio.

Artículo 3.º *Ambito personal.*—Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que realicen funciones a que se refiere el artículo anterior.

Se consideran trabajadores a las personas de ambos sexos mayores de catorce años que presten sus servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y dependencia de un patrono o empresario, mediante una remuneración.

Artículo 4.º *Ambito temporal.*—Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con efecto retroactivo al 1 de abril de 1976.

La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por la tática, no ser que se denuncie con una antelación de tres meses a la fecha de vigencia por cualquiera de las representaciones Social o Económica.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 5.º Las relaciones entre empresarios y trabajadores serán reguladas por las disposiciones de carácter general en materia jurídico-laboral y específicamente por la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, aprobada por Orden ministerial de 1 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 161, de 5 de julio de 1975) y a las que se establecen en el presente convenio.

Artículo 6.º *Personal fijo.*—En relación con el párrafo segundo del artículo 30 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, se establece lo siguiente:

Será considerado como obrero fijo aquel trabajador que desde el primer momento sea así contratado.

También tendrá la consideración de trabajador fijo cuando al finalizar el contrato de trabajo por año agrícola o ganadero no se hubiera denunciado el mismo, prorrogándose por la tática, o si dentro del siguiente trimestre fuera contratado el propio trabajador para el mismo menester.

Si un obrero contratado como temporero adquiriese el carácter de fijo, la empresa podrá adaptar el salario al del obrero fijo, todo ello sin perjuicio de los beneficios que tengan o puedan tener los obreros en cuanto a la Mutualidad de la Seguridad Social Agraria.

Artículo 7.º *Traslados.*—Se perfecciona lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza en el sentido de que el trabajador contratado en una determinada localidad no podrá ser trasladado con carácter definitivo, de no ser que medie acuerdo entre la empresa y trabajador.

Artículo 8.º *Extinción del contrato.*—Queda perfeccionado el artículo 44 de la Ordenanza, añadiéndose lo siguiente:

El trabajador que no diese el preaviso establecido, perderá el derecho a la cantidad equivalente al salario de treinta días o diez días, según la obligación del tiempo de preaviso, a deducir de la liquidación que se le practique.

Artículo 9.º *Jornada de trabajo.*—La semana de cuarenta y cuatro horas establecida en el artículo 59 de la Ordenanza, se repartirá en jornadas de ocho horas, de lunes a viernes, y cuatro horas los sábados, quedando las tardes de los sábados libres.

No se estimará aumentada la jornada de trabajo por el tiempo que permanezca en el tajo el trabajador para hacer sus comidas, siempre que para ello disponga de más de media hora.

Asimismo no se considerará aumentada la jornada de trabajo por descansos establecidos por normas legales o por la costumbre.

Durante los meses de diciembre, enero y febrero la semana será de cuarenta horas, a razón de siete horas de lunes a viernes y cinco horas los sábados, en jornada de mañana.

Artículo 10. *Descanso dominical.*—En cuanto a las normas previstas en el artículo 69 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, a los guardas, pastores y cuidadores de ganado no se les podrá disminuir un descanso de dos días al mes.

Artículo 11. *Horas extraordinarias.*—Queda prohibido realizar horas extraordinarias a los menores de dieciséis años.

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con el 50 por 100, de acuerdo con la vigente ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Artículo 12. *Vacaciones.*—El tiempo de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas que dispone el artículo 72 de la Ordenanza será equivalente al salario real de veintidós días para todo trabajador fijo.

Artículo 13. *Día de San Isidro.*—Será considerado de descanso y no recuperable.

Artículo 14. *Trabajo para terceros.*—Se modifica el artículo 73 de la Ordenanza, que queda redactado en su primer párrafo de la siguiente forma:

Queda prohibido que los operarios realicen cualquier trabajo para terceros durante este período de descanso obligatorio, como igualmente descontar de este período cualquier permiso extraordinario disfrutado durante el año.

Artículo 15. *Aumento por años de servicio.*—Se mejora lo establecido en el artículo 87 de la Ordenanza, en el siguiente sentido:

Los trabajadores fijos disfrutarán de un aumento por años de servicio, en forma de un bienio equivalente al 5 por 100, un quinquenio equivalente al 10 por 100 y dos quinquenios más equivalentes al 5 por 100 sobre los salarios del Convenio. El tiempo comenzará a contarse desde el día de su ingreso en la empresa.

Artículo 16. *Gratificaciones "18 de Julio" y "Navidad".*—Las gratificaciones establecidas en el artículo 89 de la Ordenanza, con motivo de las fiestas de "Navidad" y "18 de Julio" se mejorarán y establecen en el equivalente a veintiséis días sobre el salario mínimo interprofesional.

Artículo 17. *Participación en beneficios.*—Se establece que el 4 por 100 del salario mínimo interprofesional de un año se abonará al trabajador, sin entrar en consideración en la excepción que establece la Ordenanza, de si la empresa ha tenido o no beneficios durante el año.

Esta participación podrá ser sustituida por otras compensaciones en especie, previo acuerdo de las partes y siempre que su equivalente no sea inferior al indicado 4 por 100.

Artículo 18. *Excusas.*—Los pastores o guardas de ganado en fincas de explotación ganadera de pastoreo o de ganado de estabulación tendrán derecho a mantener en la pira del patrono, si ésta excede de 50 cabezas de ganado vacuno, caballar o cerda, un animal de su propiedad, y cuando se trate de ganado lanar la excusa concedida será de tres reses por cada 100 cabezas, cualquiera que sea el número de pastores que lleve el rebaño.

Los pastores que aportarán al rebaño del propietario debidamente autorizados, con independencia de lo que pudiera corresponderles, ganarán en cantidad superior, sufrirá en su salario la deducción que resulte por el valor de los pastos, que deberán ser tasados de acuerdo con la costumbre de la localidad.

En caso de disconformidad se someterán las partes al criterio de la Comisión Mixta de Pastos de la Hermandad, y si ésta no se hubiera constituido, a la decisión del Cabildo.

Artículo 19. *Trabajo nocturno.*—Se modifica lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza General, disponiéndose que los trabajos nocturnos en actividades o faenas habitualmente diurnas percibirán un suplemento del 40 por 100 sobre sus salarios bases del Convenio.

Artículo 20. En aquellas actividades profesionales no recogidas en el presente Convenio se tendrá en cuenta la asimilación más adecuada con la actividad del trabajador.

Artículo 21. Se establece la revisión anual de la tabla de salarios mediante el incremento del índice del coste de vida determinado por el Instituto Nacional de Estadística más tres puntos.

Artículo 22. *Enfermedad.*—En caso de enfermedad de un trabajador fijo, la empresa abonará el 25 por 100 complementario hasta el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional.

Artículo 23. *Jubilación.*—Cuando un trabajador cese al servicio de una empresa por jubilación y como premio a la fidelidad, se establecen las siguientes gratificaciones:

- Si lleva en la empresa de diez a quince años: 5.000 pesetas.
- Si pasa de quince años hasta veinte años: 10.000 pesetas.
- Si pasa de veinte años en adelante: 15.000 pesetas.

Artículo 24. *Indemnización por accidente de trabajo.*—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo se indemnizará a la viuda del trabajador o hijos menores o incapacitados con la cantidad de 10.000 pesetas, siempre que llevare prestando sus servicios más de dos años.

CAPITULO III

SALARIOS Y RENDIMIENTOS

Artículo 25. *Salarios.*—El salario estará constituido por la cantidad resultan-

te de sumar al salario mínimo interprofesional el complemento profesional.

**TABLA DE SALARIOS
TRABAJADORES FIJOS**

	Salarios del Convenio Ptas. día
<i>Faenas no especificadas</i>	
Mayores de 18 años	417
Menores de 16 y 17 años	264
<i>Especialistas (1)</i>	
Encargado (2)	636
Capataz (3)	524
Tractorista de 1. ^a (4)	524
Tractorista de 2. ^a (5)	465
Caseros	465
<i>Ganadería</i>	
Mayoral	450
Pastor o cuidador de ganado	431
Zagales de 16 y 17 años	290
<i>Bodegas y almazaras</i>	
Bodeguero y almazarero	636
Peón especializado	530
Peones en general	418
<i>Guardería</i>	
Guarda mayor	436
Guarda jurado	428
Vigilante o guarda sin juramentar	418
<i>Administrativos</i>	
Oficial	511
Auxiliar	465
<i>Profesiones de oficios varios (6)</i>	
Oficial de 1. ^a	636
Oficial de 2. ^a	524
Oficial de 3. ^a	465

(1) Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura percibirán tres pesetas más de la retribución que se fija en la presente tabla para la categoría profesional que le corresponda.

(2) Será considerado como Encargado aquel trabajador agrícola siempre que tenga a su cargo de un modo personal y directo la dirección y vigilancia de las distintas faenas que se realizan en la empresa.

(3) Será considerado como Capataz aquel trabajador que, teniendo a su cargo varios trabajadores, lleva de modo personal la dirección y vigilancia de las faenas que se le encomiendan.

(4) Será considerado como Tractorista de primera el trabajador que conduce toda clase de maquinaria agrícola y tractores y tiene conocimientos de mecánica.

(5) Será considerado como Tractorista de segunda el trabajador que solamente realice faenas agrícolas de tractor.

(6) La calificación en Oficiales de primera, segunda y tercera se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos serán considerados como Oficiales de primera. No poseyendo conocimientos mecánicos los conductores de camiones y automóviles serán considerados como Oficiales de segunda.

Nota.—Para la determinación del salario hora profesional será aplicable la siguiente fórmula:

$$(SB + CP) 365 + N + T + B$$

$$(DA - D - F - V) J$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario mínimo interprofesional.
- CP = Complemento profesional.
- N = Gratificación Navidad.
- T = Gratificación 18 de Julio.
- B = Participación en beneficios
- DA = Días año.
- D = Domingos.
- F = Festivos.
- V = Vacaciones.
- J = Jornada media de trabajo año.

TRABAJADORES EVENTUALES

	Salario del Convenio Ptas. día
<i>Faenas no especificadas:</i>	
Mayores de 18 años	624
Menores de 16 y 17 años	383
<i>Recolección de verano:</i>	
Siega y arranque leguminosas	740
Alimentadores en trilla a máquina	642
<i>Olivares:</i>	
Injertadores y podadores especializados	713
Trabajadores de azada, tratamientos y recolección	624
<i>Molinos aceiteros:</i>	
Maestro de almazara y encargado de prensa	713
Peón de prensa	624
<i>Regadíos:</i>	
Hortelano especializado	647
Mozó de huerta	624
Regador y trabajadores de azada	624
<i>Frutales:</i>	
Podadores e injertadores especializados	713
<i>Vinedos:</i>	
Podadores e injertadores especializados	713
Trabajadores de azada	624
Trabajo de sulfatado y azufrado	624
Vendimiadores y cargadores	624
<i>Vinificación:</i>	
Peón especialista	713
Peones en general	624
<i>Monte:</i>	
Apertura de hoyos	624
<i>Profesiones de oficios varios:</i>	
Oficial de 1. ^a	847
Oficial de 2. ^a	758
Oficial de 3. ^a	669

Artículo 26. Tabla de rendimientos.

A) Secano:

a) Labores con ganado mular:

Alzado, 0,33 hectáreas; vinado, 0,40 hectáreas; terciado, 0,50 hectáreas, siembra a mano (cereales), 3 hectáreas; almado, 0,770 hectáreas; siembra con máquina (cereales), 1 hectárea por caño; gradeo (un yuntero), 1,25 hectáreas por metro grada; siega con máquina, 0,33 hectáreas por pie de corte.

b) Labores con tractor (en tierra de extensión mínima de dos hectáreas).

Alzado, 0,66 hectáreas por reja o disco; siembra con máquina, 0,50 hectáreas por caño; siembra con grada de púas, 2,33 hectáreas por metro de grada; siega, 0,67 hectáreas por pie de corte; gradeos, grada de discos, 2 hectáreas por metro de grada; abonado, 400 kilos por disco o caño; recolección cosechadora, 2 hectáreas por metro de corte; desbrozado, 3 hectáreas por metro ancho máquina.

c) Braceros:

Carga y descarga de estiércol, estercolando la tierra, por hombre y hora de trabajo, 100 kilos; carga y descarga de estiércol en montones, por hombre y hora de trabajo, 2.200 kilos; distribución de estiércol, por hombre y hora de trabajo, 3.000 kilos; distribución de abono químico, 500 kilos, en jornada de primavera y 800 kilos en jornada de otoño.

B) Viñedo:

Poda: 230 cepas por jornada; cava, 200 cepas por jornada; injerto, 400 cepas por jornada; azufrada, primera vuelta 350 cepas por hora, segunda vuelta 200 cepas por hora; sulfatado, primera vuelta, 150 cepas por hora, y segunda vuelta 100 cepas por hora; corta en vendimia, 80 kilos por hora.

C) Olivos:

Poda, de 12 a 25 olivos por jornada y hombre, según tamaño; cava, 100 olivos

por jornada; cosecha buena, 15 kilos por hora.

D) Remolacha:

Siembra a mano, dos peonadas por hectárea; siembra a máquina con caballería, dos peonadas por hectárea; desmate, 18 peonadas para una hectárea; cava, 15 peonadas para una hectárea; arranque, 18 peonadas para una hectárea; descorondo, una peonada por una tonelada métrica.

E) Patata:

Siembra con arado, un yuntero y un sembrador, 0,50 hectáreas; cava a mano, 15 peonadas para una hectárea; patata temprana, 45 peonadas para una hectárea; arranque a mano, patata tardía, 55 peonadas para una hectárea.

F) Ganadería:

Ordeño lanar, 80 cabezas por jornada; ordeño vacuno, 10 cabezas por jornada.

CAPITULO IV

Artículo 27. *Repercusión del Convenio en los precios de coste.*—Las representaciones económica y social hacen constar de común acuerdo que las estipulaciones de este Convenio no determinarán elevación de los precios de coste de los productos agrícolas.

Artículo 28. *Comisión mixta.*—Se crea la Comisión Mixta de este Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del presente Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio.

La Comisión Mixta radicará en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Madrid y estará compuesta por el presidente de dicho Organismo, como presidente de la Comisión, y cuatro vocales titulares, que serán los presidentes y vicepresidentes de la secciones Económica y Social.

El presidente podrá ser sustituido reglamentariamente por el vicepresidente de la Cámara, y los vocales de la Comisión por otros vocales que lo sean de las respectivas secciones Social y Económica, que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora.

Actuará como secretario de dicha Comisión el titular de la Secretaría de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

(G. C.—5.948)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "MAYORISTAS DE COLONIALES"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Mayoristas de coloniales"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de junio de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del grupo de "Mayoristas de coloniales", con la adaptación siguiente: El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18,93 por 100, equivalente al del I. C. V. en los doce últimos meses y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma pueda exceder de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de la Agrupación de "Almacenistas de alimentación en general"

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**—El presente Convenio regulará:

Las relaciones laborales de las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Alimentación de Madrid, dedicadas a almacenes de alimentación con centro de trabajo establecido en la capital y su provincia.

Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971, con entrada en vigor en primero de agosto del mismo año, tanto si realizan su función técnica o administrativa, como si sólo prestan su fuerza física o atención, con inclusión de quienes pertenezcan al servicio auxiliar de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 2. **Vigencia y duración.**—El presente Convenio entrará en vigor el día primero de abril de 1976, a todos los efectos, teniendo un plazo de duración de dos años naturales, pudiendo ser prorrogado por períodos de un año, si no ha sido denunciado por cualquiera de ambas partes deliberantes, con anterioridad de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórogas.

Habida cuenta de que la vigencia del Convenio será de dos años, ambas representaciones acuerdan incrementar las tablas salariales para el segundo año de vigencia en función del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, para el período comprendido entre 1 de abril de 1976 y 31 de marzo de 1977, más dos enteros.

Si superado el primer semestre este índice fuese superior al 5 por 100, se revisarán las tablas salariales con lo que resultase más un entero.

Artículo 3. **Condiciones más beneficiosas.**—Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, las condiciones económicas y de trabajo contenidas en su conjunto se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condición más beneficiosa con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles por las mejoras anteriores, tanto de carácter voluntario como legal, y sea lo que fuere su denominación y forma de percepción.

Artículo 4. **Jornada de trabajo.**—Se estará a lo que establece la ley de Relaciones Laborales. La jornada será de ocho horas diarias de lunes a viernes, inclusive, y de cuatro horas los sábados, sin que ésta finalice para dicho día después de las trece horas.

Artículo 5. **Mozos de almacén y Conductores de carretillas mecánicas elevadoras.**—Los Mozos de almacén a los dos años pasarán automáticamente a mozos especializados. No obstante cuando las necesidades del servicio lo requieran vendrán obligados a verificar todos los cometidos del mozo, inclusive en la carga y descarga.

Los conductores de carretillas mecánicas elevadoras serán asimilados a oficiales de segunda de oficio, salvo que ya tuvieren reconocida otra categoría superior, en cuyo caso les será respetada ésta.

Artículo 6. **Prendas de trabajo.**—Las prendas de trabajo que las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores tendrán una duración como máximo de seis meses. Asimismo se proporcionará al personal de reparto un mono de verano y otro de invierno impermeabilizado para la lluvia y calzado adecuado para los citados períodos.

Artículo 7. **Regulación salarial.**—Los salarios que corresponden a las distintas categorías laborales afectadas por el presente Convenio son los contenidos en la tabla salarial anexa.

Artículo 8. **Antigüedad.**—Los cuatrienios a que se refiere el artículo 38 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio se abonarán en la cuantía del 8 por 100 del salario establecido en el presente Convenio para cada categoría profesional.

Si con posterioridad la Ordenanza Laboral o cualquier otra disposición de rango superior estableciese trienios, éstos se reconocerán con el mismo tanto por ciento que los actuales cuatrienios.

Artículo 9. **Vacaciones.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales anuales de vacaciones.

Artículo 10. **Bolsa de vacaciones.**—Los trabajadores que disfruten sus vacaciones reglamentarias fuera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre percibirán una gratificación especial de 3.000 pesetas.

Artículo 11. **Días festivos consecutivos.**—En el caso de que coincidan dos días festivos consecutivos las empresas afectadas por este Convenio cerrarán en ambos.

Artículo 12. **Enfermedad y accidente.**—En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de dieciocho meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 13. **Ayuda por jubilación o invalidez.**—Al producirse la jubilación o invalidez de un trabajador con más de diez años de servicios en la empresa, percibirá de la misma el importe íntegro de tres mensualidades.

Artículo 14. **Ayuda por defunción.**—En caso de fallecimiento del trabajador la empresa está obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de tres mensualidades igual que la última que el trabajador percibiera, equivalente a todos los emolumentos inherentes a las mismas.

Artículo 15. **Salario hora profesional.**—El módulo para el cálculo y el pago del complemento por horas extraordinarias será el determinado por el artículo 6 del Decreto 2380/1973, sobre Ordenación del Salario, y los artículos 6 y 7 de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973, para el desarrollo del citado Decreto.

Para su cálculo se establece la siguiente fórmula de carácter general:

$$M = \frac{B + C + D + E}{H}$$

M = Módulo para cálculo valor hora extraordinaria.

B = Salario base diaria x 6.

C = Complemento personal de puesto de trabajo y de resistencia, diarios x 6.

D = Retribución del domingo. Paga del 18 de Julio + paga de Navidad + paga de Beneficios

E = $\frac{52}{\text{Número de horas de trabajo efectivo al año}}$

H = 52

Artículo 16. **Gratificaciones extraordinarias y beneficios.**—Las empresas abonarán a sus productores, cualquiera que sea su categoría profesional, las siguientes gratificaciones:

La retribución de un mes con ocasión del 18 de Julio.

La retribución de un mes con ocasión de la Navidad.

Artículo 17. **Participación en beneficios.**—La participación en función de las ventas o beneficios establecida en el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio subsistirá en las condiciones establecidas en dicho precepto fijada como mínimo en el importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

Artículo 18. **Plus de nocturnidad.**—Cuando las necesidades de la empresa requieran que su personal realice la jornada laboral de la noche, y siempre que la Delegación Provincial de Trabajo así lo haya autorizado, la empresa compensará al trabajador con un plus de nocturnidad equivalente al 30 por 100 del total de la retribución pactada en el presente Convenio.

Las horas extraordinarias nocturnas serán incrementadas en un 100 por 100 del salario hora profesional.

Artículo 19. **Dietas.**—En materia de dietas por desplazamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza.

Artículo 20. **Licencia por matrimonio.**—El personal afectado por el presente Convenio, en caso de contraer matrimonio, teniendo una antigüedad en la empresa superior a tres años, tendrá derecho a una licencia retribuida de veinte días, en lugar de los quince que marca la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio del 24 de julio de 1971.

Artículo 21. **Legislación supletoria.**—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971, con las modificaciones que posteriormente pudiera introducirse y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 22. **Asimilación de categorías.**—Las nuevas técnicas que se han ido imponiendo han creado la necesidad de establecer determinadas categorías profesionales con denominaciones características y que por no recogerse en las anunciadas Ordenanzas se estima preciso asimilarlas a efectos retributivos a las correspondientes reglamentarias.

En su consecuencia, se conviene establecer dichas designaciones en las siguientes formas y efectos económicos:

Personal en Departamentos de Mecanización e Informática:

Analista asimilado a Jefe de División. Programador asimilado a Jefe Administrativo.

Jefe de Turno asimilado a Jefe de Sección Administrativo.

Operador de Consola asimilado a Jefe de Grupo.

Codificador asimilado a Contable.

Ficherista y Auxiliar Mecanización asimilado a Auxiliar Administrativo.

Artículo 23. **De la interpretación y cumplimiento de este Convenio.**—Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán cuanto queda convenido.

Toda duda o divergencia que por motivos de la interpretación del mismo se susciten, se someterá a la consideración de la Comisión Paritaria de Vigilancia que resolverá en el plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 24. **Comisión Paritaria de Vigilancia.**—La Comisión Paritaria de Vigilancia estará constituida por tres miembros de la representación Económica y tres de la Social.

Representación Económica: Don Rafael Rubio González, don Luis Calderón Ruiz y don Honorio Riesgo Garrido.

Representación Social: Don Angel García Rodríguez, don Julián Vivas Rey y don Eusebio Merino García.

Protocolo adicional.

Repercusión en precios.—Ambas representaciones hacen constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio Colectivo Sindical no afectará al precio de los servicios ni serán repercutidas sobre terceros.

Tabla salarial para el Convenio Colectivo Sindical de "Almacenistas de alimentación en Ggeneral" referida en el artículo 7 del texto

Categorías profesionales	Salario mensual
GRUPO PRIMERO	
Personal técnico titulado	
Titulados de grado superior...	16.600
Titulados de grado medio ...	15.000
Ayudantes y Técnicos sanitarios ...	12.500
GRUPO SEGUNDO	
Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.	
Técnicos no titulados	
Director ...	18.000
Jefe de división ...	16.000
Jefe de personal ...	16.000
Jefe de compras ...	16.000
Jefe de ventas ...	16.000
Encargado general ...	16.000
Jefe de sucursal y supermercado ...	14.000
Jefe de almacén ...	14.000
Jefe de grupo ...	13.500
Jefe de sección mercantil ...	13.000
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador ...	12.500
Intérprete ...	11.500
Personal mercantil propiamente dicho	
Viajante ...	12.000
Corredor de plaza ...	11.900
Dependiente ...	12.000
Ayudante ...	11.500
Aprendiz de primer año, segundo año, tercer año y cuarto año; Según disposición salario mínimo interprofesional.	
Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.	
Personal técnico no titulado	
Director ...	18.000
Jefe de división ...	16.000
Jefe administrativo ...	15.000
Secretario ...	13.000
Contable ...	13.500
Jefe de sección administrativa ...	14.000
Personal administrativo propiamente dicho	
Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero ...	13.500
Oficial administrativo u Operador de máquinas contables ...	13.000
Auxiliar administrativo perforista ...	11.000
Aspirante de 16 a 18 años ...	6.360
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	6.360
Auxiliar de caja de 18 a 20 años ...	10.350
Auxiliar de caja mayor de 20 años ...	10.350
GRUPO CUARTO	
Personal de servicio y actividades auxiliares	
Jefe de sección de servicios...	13.500
Dibujante ...	12.708
Ayudante de montaje...	10.350
Delineante ...	10.708
Visitador ...	10.708
Rotulista ...	11.500
Cortador ...	10.700
Ayudante de cortador ...	13.000
Jefe de taller ...	13.000
Profesional de oficio de 1.ª ...	12.500
Profesional de oficio de 2.ª ...	13.000
Capataz ...	12.500
Mozo especializado ...	10.500
Telefonista ...	11.500
Mozo ...	10.500
Empaquetadora, Envasadora, Marcadora ...	10.500
Cosedora de sacos ...	10.500

Categorías profesionales	Salario mensual
GRUPO QUINTO	
Personal subalterno	
Conserje	10.850
Cobrador	11.500
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	11.500
Personal de limpieza	10.500
Personal de limpieza por horas	50

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de Diego Moreno Arias, contra la empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", en reclamación de despido, se ha acordado se cite al actor Diego Moreno Arias, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 28 de julio, a las diez horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se le advierte que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación legal a la parte demandante, expido y firmo la presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (B.—2.562)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número ciento setenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, promovido por "Leyland Ibérica, S. A.", contra don José Montaña Joya, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

Una furgoneta "Sava J0-4", matrícula SE-1289-A, depositada en el propio demandado, domiciliado en la calle Alfonso Díaz, número dieciocho, Gilena (Sevilla).

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—

El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.501)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, con el número noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancias del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", que goza del beneficio legal de pobreza, representado por el Procurador señor Puig y Pérez de Inestrosa; contra "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.", con domicilio en San Sebastián, calle Aguirre Miramón, número dos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días hábiles, del buque embargado a dicha demandada, que obra en su poder, que seguidamente se reseñará, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Buque bacaladero de casco de acero y propulsión a motor, denominado "Huracán", cuyas características principales son las siguientes: Eslora entre perpendiculares sesenta y seis con quinientos diez metros. Manga fuera de miembros diez con ochenta y cinco metros. Puntal de construcción, cinco con noventa y cinco metros. Tonelaje bruto, mil trescientas ochenta toneladas. Desplazamiento en carga, dos mil setecientas toneladas.—Inscrito en el Registro Mercantil de San Sebastián en el libro veinticinco de buques, folio veintidós vuelto, hoja ochocientos noventa y seis e inscripción quinta.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta, el día veintiocho de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro Mercantil, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Que según manifestación de la compañía "Radio Aérea Marítima Española Crame, S. A.", son de su propiedad los equipos instalados en el buque, siguientes:

a) Una estación ratelefónica "STR-20 B".

b) Un aparato receptor "Decca Navigator MK-21".

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.505)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número doscientos tres de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Equipos Mecánicos, S. A.", representada por el Procurador don Antonio Navarro Flórez, con don Julián Saguar López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una pala cargadora "P. T. B-700", modelo 545-R. I., ruedas de goma y de 3/4 de carga.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que la pala cargadora objeto de subasta se encuentra depositada en poder del propio deudor señor Saguar, sito en la avenida de Burgos, Km. 7, barrio Valdevebas, calle Juan Montero, número siete.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.459)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Financiera de Expansión de Ventas, S. A.", contra don Pedro Santana Sánchez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de trescientas cinco mil doscientas cincuenta pesetas, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder, que reside en Peñaranda de Bracamonte, carretera de Madrid, ochenta y cuatro:

Un limpiador bujías, marca "Román", modelo Cham, número 1231/1.

Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1231/2.

Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1231/3.

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco-B de orden, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Manuel López Hernández y doña Milagros Robisco Cemillán, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, término de ocho días y precio de ciento cuarenta mil pesetas, el bien mueble embargado que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado se ha señalado el día seis de octubre próximo, y hora de las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder, y que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado tipo de tasación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430-1.600, matrícula M-1457-U.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.460)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado, con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Bruno Fernando Corchón Sánchez, representado por el Procurador señor Delgado Delgado, contra don Luciano Amario Cabrero Cabrero y doña Angeles López Ramos, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta, por primera vez en pública subasta, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Urbana núm. 1.—Nave o local comercial sita en la planta de sótano de la casa número cuatro de la calle Fuentidueña, de Alcobendas, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene acceso esta nave o local comercial por una rampa desde la calle de Fuentidueña, a la izquierda de su fachada, según se mira, dicha rampa tiene siete metros de anchura por siete metros de longitud, aproximadamente, y una al-

días de antelación y precio de 12.000 pesetas, el automóvil marca "Citroën", matrícula M-510.206.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se señala el día 13 de agosto próximo, y hora de las once de la mañana, anunciándose por medio del presente edicto y bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder a un tercero, y que las actuaciones se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1976. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—1.221)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número doscientos tres de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Equipos Mecánicos, S. A.", representada por el Procurador don Antonio Navarro Flórez, con don Julián Saguar López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una pala cargadora "P. T. B-700", modelo 545-R. I., ruedas de goma y de 3/4 de carga.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que la pala cargadora objeto de subasta se encuentra depositada en poder del propio deudor señor Saguar, sito en la avenida de Burgos, Km. 7, barrio Valdevebas, calle Juan Montero, número siete.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.459)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Financiera de Expansión de Ventas, S. A.", contra don Pedro Santana Sánchez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de trescientas cinco mil doscientas cincuenta pesetas, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder, que reside en Peñaranda de Bracamonte, carretera de Madrid, ochenta y cuatro:

Un limpiador bujías, marca "Román", modelo Cham, número 1231/1.

Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1231/2.

Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1231/3.

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco-B de orden, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Manuel López Hernández y doña Milagros Robisco Cemillán, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, término de ocho días y precio de ciento cuarenta mil pesetas, el bien mueble embargado que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado se ha señalado el día seis de octubre próximo, y hora de las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder, y que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado tipo de tasación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430-1.600, matrícula M-1457-U.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.460)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado, con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Bruno Fernando Corchón Sánchez, representado por el Procurador señor Delgado Delgado, contra don Luciano Amario Cabrero Cabrero y doña Angeles López Ramos, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta, por primera vez en pública subasta, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Urbana núm. 1.—Nave o local comercial sita en la planta de sótano de la casa número cuatro de la calle Fuentidueña, de Alcobendas, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene acceso esta nave o local comercial por una rampa desde la calle de Fuentidueña, a la izquierda de su fachada, según se mira, dicha rampa tiene siete metros de anchura por siete metros de longitud, aproximadamente, y una al-

Un analizador marca "Peerless", modelo V-003.

Un desmontador de neumáticos marca "Finca", modelo 010v-V-003.

Una estación de servicios centralizada con todos sus accesorios correspondientes, marca "Tema", modelo Uniservicio V-008.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día trece de septiembre, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.525)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco-B de orden, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Manuel López Hernández y doña Milagros Robisco Cemillán, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, término de ocho días y precio de ciento cuarenta mil pesetas, el bien mueble embargado que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado se ha señalado el día seis de octubre próximo, y hora de las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder, y que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado tipo de tasación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430-1.600, matrícula M-1457-U.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.460)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado, con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Bruno Fernando Corchón Sánchez, representado por el Procurador señor Delgado Delgado, contra don Luciano Amario Cabrero Cabrero y doña Angeles López Ramos, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta, por primera vez en pública subasta, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Urbana núm. 1.—Nave o local comercial sita en la planta de sótano de la casa número cuatro de la calle Fuentidueña, de Alcobendas, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene acceso esta nave o local comercial por una rampa desde la calle de Fuentidueña, a la izquierda de su fachada, según se mira, dicha rampa tiene siete metros de anchura por siete metros de longitud, aproximadamente, y una al-

tura aproximada de tres metros, formando un túnel que es prisma irregular. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la casa número dos de dicha calle; por la izquierda, con la casa número seis de la propia calle, y por el fondo, con fincas de don Pablo Moreno Alcalá y don Doroteo Vázquez. Altura del techo 3,40 metros. Esta dotada de los servicios de agua y electricidad. Cuota: veintitrés enteros por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo cuatrocientos noventa y siete moderno del archivo, libro noventa y ocho de Alcobendas, folio cien, finca número ocho mil ciento siete, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día veintinueve de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Moreno.—El Secretario: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.495)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalados con el número mil cuatrocientos treinta y seis-G de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Caja Española de Finanzas, S. A.", representada por la Procurador señora Palombi Alvarez, contra don Antonio Dorado Capilla, casado con doña Ascensión Muñoz Mora, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de los autos, lo siguiente:

Urbana.—Edificio compuesto de tres plantas, sito en Don Benito y su calle Donoso Cortés, señalado con el número uno de gobierno, con puerta accesorio a la calle Fernán Pérez, por donde tiene su entrada la cochera del edificio, destinado actualmente a industria hotelera y similares, con la denominación de "Mirian Hotel". Mide todo el inmueble una superficie total de setecientos ochenta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, y teniendo su fachada principal al Mediodía en la calle de su situación, queda lindando: en su fondo, hacia este mismo límite, con traseras de las

casas enclavadas en dicha calle de Donoso Cortés, propiedad de don Eloy Sánchez Sánchez, don Emiliano Avila Collado y don Ricardo Barroso González; al Saliente o derecha, entrando, con casa del citado don Eloy Sánchez y además con la anteriormente indicada calle Fernán Pérez, por donde tiene puerta suplementaria de entrada; al Poniente o izquierda, con casa de doña Petra Hidalgo Barquero, y al Norte o espalda, con casas de los herederos de don Nicasio Crespo Martín y los de don Federico Ruiz Hernández y otro. Todo el edificio dispone de calefacción central y además con los servicios de aguas correspondientes.

Las tres plantas de que consta el edificio se descomponen en la forma siguiente:

Planta baja.—Comprende en primer término vestíbulo y conserjería, y a la izquierda de su entrada bar-café, con su barra correspondiente y demás accesorios propios de esta industria, y desde el cual tiene su acceso una sala de estar, televisión y aseo; un hall desde el que parte la esaclera de acceso a las plantas altas, a cuya mitad se bifurcan en dos puntos, por ambos de los cuales se llega a dichas plantas; locutorios y dependencias para equipajes y salón social; seguidamente hay acceso a una sala de fiestas, y a la derecha de ésta se encuentra el comedor del hotel que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con anterioridad al comedor se encuentran los aseos de señoras y caballeros, y a la izquierda de aquél un porche; a continuación un bar americano para servicio de la sala de fiestas; office o dependencia para accesorios, cocina, cámara frigorífica, despensa o almacén; otros aseos y servicios, y cochera al fondo, con entrada por la calle de Fernán Pérez. Además en su parte casi central, y hacia la parte izquierda del edificio, existe un pequeño sótano donde se encuentra la carbonera y la caldera para la calefacción. Todo lo edificado en esta planta ocupa una extensión superficial de seiscientos veintidós metros cuadrados, siendo el resto lo que constituye el pasillo de entrada de la calle Fernán Pérez y patios.

Primera planta alta.—Se accede a la misma por la escalera que parte del hall de la planta baja. Comprende lo edificado una medida superficial de trescientos quince metros cuadrados, donde existen las siguientes dependencias: Veintiséis dormitorios, cuatro de ellos para servicios, encontrándose situados ocho de ella en la parte Noreste del edificio sobre el comedor existente en la planta baja; dos cuartos de baño completos, office o dependencia para accesorios; un patio central acristalado; dependencias de lencería, plancha, costura y lavaderos, y antes de llegar a estas dependencias existe una terraza de unos cuarenta metros cuadrados, aproximadamente.

Segunda planta alta.—Se accede a la misma por la escalera que parte del hall de la planta baja. Comprende lo edificado una medida superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, donde existen las siguientes dependencias: Dieciocho dormitorios, cuatro de ellos para servicios; dos baños completos; un patio central acristalado, y una terraza situada en la parte Noreste de esta planta, estando rematada la parte superior en una terraza o azotea.

Título.—La finca descrita figura inscrita a favor de los cónyuges don Antonio Dorado Capilla y doña Ascensión Muñoz Mora, por haberla adquirido en la forma siguiente: El terreno por compra hecha por la esposa, con dinero exclusivo propiedad, pero sin acreditar su procedencia, a don Cayetano Alonso Díaz, mediante escritura otorgada en Don Benito el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario don Félix Martín Conde, que motivó la inscripción cuarta de la finca número veinticuatro mil novecientos noventa y dos, al folio ciento diecinueve vuelto del libro cuatrocientos cuarenta y siete de Don Benito, tomo mil ochenta y seis del archivo; y el edificio por haberlo construido a expensas de su sociedad conyugal, y declarado la obra nueva realizado en escritura otorgada en Don Benito el once de abril de mil novecientos setenta, ante el Notario de la misma, don Rafael Leña Fernández, que motivó la inscripción quinta de dicho número de fin-

ca, obrante al folio ciento veinte de expresado tomo y libro.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de ocho millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Genreal Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.455)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número seiscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Piñeira, en nombre de "General Mercantil, S. A.", contra don Salvador Flores Céspedes y su esposa doña María Rosa Olcinatoldra, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

"Terreno al sitio llamado "Camino Ancho de Pinto", en término de Parla. Comprende una superficie de 1.390,92 metros cuadrados. Líderos: al Norte, en línea de 55 metros, con la calle de San Sebastián, abierta en terrenos de la finca de procedencia; al Sur, en línea de 43 metros, con la calle de Mercedes Rabadán, igualmente abierta en terrenos de la finca matriz; por el Este, en línea de 35,60 metros, con finca de don Emiliano López; por el Oeste, propiedades de don Inocencio Rivas y doña Juana Sacristán, en línea de 28,95 metros.—Es la finca número siete mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad de Getafe, tomo dos mil ciento trece general, ciento uno de Parla, folio cuarenta y nueve."

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la suma de diecisiete millones trescientas setenta y nueve mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.504)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo número novecientos veinte de mil novecientos setenta y cinco-R, sobre reclamación de diez mil trescientas noventa pesetas de principal, intereses y costas, instado por "Financiera Seat, S. A.", contra don Andrés Velasco Nieto, de esta vecindad, Mataró, número veinticuatro, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el automóvil "Seat 124-L", matrícula M-809.839, embargado a dicho demandado y que se encuentra depositado en su esposa doña Leonor Ortiz Rivera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—3.522)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo número mil doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco-R, instado por "Inmobiliaria Pontecor, S. A.", contra don Francisco Castillo Vizcaíno, vecino de Rota, Maestro Albéniz, número quince, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, la vitrina frigorífica marca "Amadora", de dos metros de largo por noventa centímetros de ancho; y la cortadora de fiambre marca "Mobyba", en uso, embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en el mismo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—3.527)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número ciento cuarenta y ocho-A de mil novecientos setenta y cinco, se

siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Federico Olivares Santiago, en nombre y representación de la entidad "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", contra doña Josefa Amores Mondroño, asistida de su esposo don Pedro Aguilar Tayllet, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, por haber dejado sin efecto la anterior celebrada, se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, los derechos que puedan corresponder a la demandada sobre la propiedad del piso cuarto letra A de la casa número tres de la calle Ascensión, en Parla (Madrid), "Urbanización Inlasa", y que le fueron embargados en los mencionados autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de setenta y cinco mil setecientos cuatro pesetas en que han sido tasados dichos derechos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—3.530)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número quince de Madrid, en el ramo de responsabilidad civil dimanado de diligencias preparatorias 6 de 1966, por conducción ilegal indebida de vehículo de motor, contra Lorenzo Becerra Alvarez, se saca a la venta en pública y tercera subasta, un aparato de televisión "Marconi", de 19 pulgadas; una lavadora "Claramatch", así como un frigorífico "Westinghouse", para cuyo acto se ha señalado el día 2 de agosto próximo, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, a las once de la mañana, en las siguientes condiciones:

Primera. Que por tratarse de tercera subasta ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, a la hora señalada, el 10 por 100 en efectivo metálico de la suma de 19.500 pesetas que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Cuarta. Que el aparato embargado es un televisor, la lavadora y un frigorífico, que se encuentran en poder del peticionario Lorenzo Becerra Alvarez, en su domicilio de la calle de Navalmoral de la Mata, número 5, 1.º B.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 1976. El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.218)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, con el número ciento dieciséis de los novecientos setenta y dos, promovidos por la entidad "Financiera Seat, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Alonso Colino, contra don Félix Díez de la Cruz y don Manuel García Blázquez, vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez, el siguiente vehículo embargado a los demandados:

Un automóvil marca "Seat", modelo 850, matrícula M-852.507.

Inscrito en la Jefatura de Tráfico de esta provincia a nombre del demandado don Félix Díez de la Cruz.

Se encuentra depositado en poder del mismo, cuyo domicilio en esta capital es calle Virgen del Sagrario, número treinta.

Fué tasado pericialmente en la suma de cuarenta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día catorce de septiembre próximo, y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fué el de treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.457)

RONDA

EDICTO

Don Francisco Trujillo Mamely, Juez de primera instancia de la ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número diecinueve de mil novecientos setenta y seis, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda", representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra don Angel González Encinas, mayor de edad, casado con doña María López García, chapista, vecino de Madrid, con domicilio en Magdalena, número seis, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento cincuenta mil novecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

* "Piso bajo letra B de la casa señalada con la letra C de la calle de la Iglesia, sin número, de Madrid. Tiene una superficie, incluida la parte proporcional de servicios comunes, de 55 metros, 59 decímetros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, con relleno de escalera y plaza particular; izquierda, entrando, con rellano y caja de escalera, cuarto de basuras y resto de finca ma-

triz, y fondo, con resto de finca matriz. Consta de vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza. Su valor en relación con el del total del edificio a efectos de participación, en los elementos comunes del mismo y de distribución de beneficios y cargas es de nueve enteros, cinco centésimas por ciento.

Inscripción.—Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número ocho, al folio ciento nueve del tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro ciento setenta y tres de Canillejas, finca número doce mil novecientos treinta y tres, inscripción segunda."

Dado en Ronda, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.500)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el acto de conciliación seguido en este Juzgado, con el número noventa de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Manuel Soto Perea, en nombre de "Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.", contra el señor representante legal del "Centro Recreativo Internacional, S. A.", sobre varios extremos, se ha señalado para que tenga lugar la celebración de dicho acto de conciliación el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, debiendo comparecer dichas partes acompañadas de sus respectivos hombres buenos.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado sirva de citación en forma a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.520)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal titular número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número cuatrocientos veinticinco-D de mil novecientos setenta y cinco se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio, a instancia del Procurador señor don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de don Amador Sebastián Cristóbal, contra don Antonio Alvarez Ortiz, vecino de Madrid, sobre resolución de contrato, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que le fueron embargados a dicho deudor, habiendo señalado para que tenga lugar la misma el diez diez de septiembre, a sus doce horas, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

Bienes que se subastan

Una cafetera exprés marca "Gorgia", de dos portas, ocho mil pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, marca "Gorgia", dos mil pesetas.

Una plancha con tres fuegos "Autogás", cuatro mil pesetas.

Dos veladores de hierro y sus sillas de hierro, dos mil pesetas.

Una caja registradora marca "Hugin", doce mil pesetas.

Total: veintiocho mil pesetas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que los bienes a rematar se encuentran depositados en el domicilio de don Pedro Sebastián Cristóbal, ca-

lle Lago Constanza, número noventa y siete, tercero derecha, de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.510)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se cita en forma, por segunda vez y con el apercibimiento que determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado don Federico Martínez Ruiz, domiciliado últimamente en la calle O'Donnell, números cuatro y seis (Torre de Valencia), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, el día veintisiete de julio actual, a las doce de su mañana, a fin de prestar confesión judicial propuesta por la parte actora en el proceso de cognición seguido bajo el número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Nicanor Alonso Martínez, en nombre de la Comunidad General de Propietarios de la Torre de Valencia, sito en los números cuatro y seis de la calle de O'Donnell, de esta capital, contra el señor Martínez Ruiz, sobre reclamación de cuarenta y un mil cuatrocientas dieciocho pesetas, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha el señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal número nueve de los de esta capital, en dicho procedimiento.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Federico Martínez Ruiz, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.519)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, con el número seiscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y dos, a instancia de la "Caja Ibérica de Crédito Cooperativo", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Victoriano Antonio Vega Díaz, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan.

Bienes que se expresan

Un televisor marca "Reyfra", de 19 pulgadas, con U.H.F. incorporado.

Una cocina a gas butano marca "Butsir".

Un frigorífico marca "Eurobel", de 125 litros aproximadamente, sin funcionar.

Una máquina de coser marca "Sigma", tipo familiar, número 1102555, en buen estado de funcionamiento.

Un tresillo compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en skay y género azul y rojo, en buen estado de uso.

Un mueble librería de dos metros por 1,90 de alto, con ocho puertas y cinco entrepisos, en buen estado.

Una mesa de madera de 1,20 por 0,80 metros y seis sillas, también tapizadas en skay color negro.

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de catorce mil ciento setenta y cinco pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento queda reducida a diez mil seiscientos treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, y que se encuentran depositados los dos primeros en la persona de doña María Núñez Fraile, esposa del demandado, y los otros cinco en la persona del demandado don Victoriano Antonio Vega Díaz, con domicilio ambos en Madrid,

calle de Salas de Barbadillo, número cincuenta y tres, cuarto C.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día veintitrés de septiembre, y hora de las doce, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte:

Que previamente deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio, así como al demandado que podrá librar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.528)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 169 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado José Santamaría Fernández, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 23 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.623) (B.—2.455)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 690 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre apropiación indebida, y en las que aparece como denunciado Ramón Sánchez, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 23 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.624) (B.—2.456)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 642 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre amenazas, y en las que aparece como denunciado Esteban Sáinz Rodríguez, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 23 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.625) (B.—2.457)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 607 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid y en las que aparece como denunciante José Pérez Arnau, que tuvo su domicilio en Torrejón de Ardoz, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 23 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.626) (B.—2.458)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.375 de 1975, que se tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciados José Luis Puebla Sanz y Leonardo Torres de la Torre, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las nueve treinta horas del día 23 de julio comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.627) (B.—2.459)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 175 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Rui Docanto Lagido, que tuvo su domicilio en Santa Cruz de Tenerife, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 23 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.628) (B.—2.460)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 594 de 1976, seguido sobre lesiones causadas a Pedro Oncina Gómez, contra José Antonio, cuyas demás circunstancias personales ya constan, digo, se desconocen, así como su domicilio se ignora, por medio de la presente se cita a referido denunciado para que el día 22 de julio y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—2.461)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas núm. 343 de 1976, seguido en este Juzgado por la de hurto, se ha acordado el presente, a fin de que se cite de comparecencia ante este Juzgado, para el día 21 de julio y hora de las diez de la mañana, a Antonio Muñoz Martín, cuyo último domicilio conocido lo tenía en el paseo de la Estación, núm. 6, de Madrid, encontrándose actualmente en ignorado paradero.

(G. C.—5.874) (B.—2.552)

ALCOBENDAS

Don Francisco Laurel Soto, Juez municipal de Alcobendas, provincia de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 96 de 1976, se siguen actuaciones de juicio de faltas, en virtud de denuncia de José Luis Benito Castelo, vecino de Fuencarral (Madrid), contra José María Méndez Gómez, cuyo último domicilio conocido lo fué en plaza del Pino, núm. 1, de esta localidad, sobre amenazas con arma, hecho ocurrido a las veintidós horas del día 11 de enero de 1976, en Alcobendas, y dictada providencia, se ha señalado la vista del correspondiente juicio para el día 22 de julio y hora de las doce de su mañana, debiendo comparecer las partes previamente citadas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1 (Ayuntamiento, segunda planta), y a las que se les harán las advertencias y apercibimientos legales.

(G. C.—5.798)

(B.—2.504)

ALMERIA

El señor Juez municipal núm. 1 de esta capital, en providencia dictada en virtud de denuncia formulada por Francisco López Rodríguez, sobre imprudencia, con resultado de daños, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a expresado denunciante y denunciado Pedro Tapia Cruz, para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 29 de julio y hora de las diez, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio núm. 36 de 1976 las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

(G. C.—5.636)

(B.—2.466)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

IBIZA

Mourenza Alvarez (Alfredo), nacido el día 1 de marzo de 1945 en La Laguna (Tenerife), soltero, hijo de Alfredo y de Julia, de profesión Licenciado en Filosofía, siendo su último domicilio conocido en Madrid, calle de San Raso, núm. 18, comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, ante el Alférez de Navío, Juez instructor, don Juan Luis Fernández Cansino, para declarar como denunciante en expediente judicial, instruido por hurto cometido a bordo del buque correo "Ciudad de Alicante". Las personas que puedan facilitar algún dato sobre su paradero deberán comunicarlo a este Juzgado.

Ibiza, 10 de junio de 1976. — El Alférez de Navío, Juez instructor, Juan Luis Fernández Cansino.

(G. C.—5.170)

(B.—2.221)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Francisco Revuelta Villagra, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Madrid, de veintidós años de edad (16-5-1954), de estatura 1,69 metros, domiciliado últimamente en Fuentecilla (Burgos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, paseo de Reina Cristina, núm. 5 (Gobierno Militar), ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torrilla, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 15 de junio de 1976. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrilla.

(G. C.—5.361)

(B.—2.334)

Onaindía Gascón (Tomás), del reemplazo 1974, hijo de Julián y de Paula, natural de Caracas (Venezuela), de veintidós

años de edad (31-12-1953), domiciliado últimamente en Virgen del Lluc, número 42, quinto A, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del Gobierno Militar, paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor, don Fernando Pérez Torrilla, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 19 de junio de 1976. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrilla.

(G. C.—5.445)

(B.—2.398)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Menéndez Ortega (Luis), del reemplazo 1969-75-2.º, natural de Madrid, de veintiocho años de edad (26-4-1948), Documento Nacional de Identidad número 928202652, domiciliado últimamente en la calle de Berja, núm. 33, bajo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta núm. 113, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torrilla, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 16 de junio de 1976. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrilla.

(G. C.—5.362)

(B.—2.335)

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 5

Del Amo Omedes (Alfonso), hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Vicálvaro (Madrid), calle de Calahorra, núm. 68, cuarto izquierda, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 5 de Madrid, sito en el paseo de Reina Cristina, núm. 5, tercera planta, para notificación de la resolución dictada en las diligencias previas núm. 615 de 1975, instruidas con motivo de denuncia que formuló por lesiones.

(G. C.—5.447)

(B.—2.397)

AGRUPACION MIXTA DE ENCUADRAMIENTO NUM. 1

Julio Sánchez Sánchez, hijo de Clemente y de Benita, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Villalobos núm. 42 (barrio de Palomares), y sujeto a procedimiento por presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Ricardo Benavente Crespo, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1, de garnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido proceda a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 12 de junio de 1976. — El Juez instructor, Ricardo Benavente Crespo.

(G. C.—5.324)

(B.—2.333)

CAMPAMENTO-MADRID

Manuel Ortún Gótor, de veintidós años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Jesús y de Luisa, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en Zaragoza, al que se le sigue causa núm. 177 del año 1976, por el presunto delito de desertión, deberá comparecer en el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras 55, en el término de quince días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en este plazo, a partir de la presente, será declarado rebelde.

En Campamento-Madrid, a 22 de junio de 1976. — El Capitán Juez instructor, Antonio Crespo Romero.

(G. C.—5.477)

(B.—2.406)